



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



EXP. 107798-7

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 391 -2022-MDI/GDUyR.

Independencia,

15 NOV. 2022

VISTOS: Informe N°2165-2022-MDI/GDUyR/SGOP/MMM/SG, de fecha 17 de octubre del 2022 el Sub Gerente de Obras Públicas otorga conformidad a la liquidación del contrato de obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia -Huaraz -Áncash";

CONSIDERANDO:

En atención al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972. Del mismo modo, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 dispone: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...) La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y Ley N°28802, en su artículo 1° señala "La presente Ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión."

Que, el artículo 209.1 del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF establece el desarrolla el procedimiento de Liquidación de obra, precisando en su primero párrafo: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...)"

Que, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre

forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de **CONFORMIDAD**.

Que, el Artículo 195 del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona sobre Reajustes: En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, de los citados preceptos legales, se desprende que los reajustes son cálculos matemáticos que se efectúan tanto a las valorizaciones correspondientes a las prestaciones originalmente pactadas en el contrato, como de aquellas prestaciones adicionales que la Entidad ordene ejecutar al contratista; el pago correspondiente se ejecutará previa disponibilidad presupuestal.

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial N°145-2019-MDI/GM, de fecha 02 de agosto del 2019, se resuelve en el artículo primero: Aprobar el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia -Huaraz -Áncash", con un presupuesto ascendente de S/. 4, 072, 730.50 (Cuatro Millones Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de contrata.

Que, con fecha 25 de junio del 2019, se suscribe el contrato N°17-2019-MDI/CS, la contratación de consultoría de obra para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia -Huaraz -Áncash"; que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Independencia y, de otra parte, CONSORCIO CURHUAZ, debidamente representado por su Representante Legal común a la ing. Julia Bernardina Soto Ramírez, identificado con DNI N°32386244, e integrado por las siguientes empresas: 1) Consultoría y Constructor J.S. Kely E.I.R.L con RUC N°20534167998, con un porcentaje de participación de 98% encargado de la facturación; 2) Constructora MLS S.A.C con RUC N° 20530837816, con un porcentaje de participación de 2% , por el monto de S/. 3, 846,410.00 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, bajo la modalidad de contrata.



18 NOV 2022

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial N°046-2020-MDI de fecha 07 de febrero del 2020, se resuelve en el artículo primero: Aprobar el expediente técnico del Adicional de obra y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash", teniendo como monto de Adicional de Obra la suma de S/. 1, 123.705.89 y el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante la suma de S/. 1, 340, 221.56 soles, coligiéndose que el monto total de S/. 3, 629, 894.34 soles haciendo la diferencia del deductivo entre el adicional de la obra N°01 ascendente a la suma de S/. 216, 515.66 soles, a favor de la entidad con una incidencia de -5.36% del monto contractual, con una ampliación de 45 días calendarios.

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial N°103-2020-MDI/GM, de fecha 09 de julio de 2020, se resuelve en el artículo primero: Aprobar el expediente técnico de Ampliación de plazo excepcional N°01 periodo de 15 días calendarios, correspondiente a una modificación en la fase de ejecución, de la obra denominado: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash", conforme al informe N°693-MDI/GDUR/SGO/SG de fecha 06 de julio de 2020 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas.



Que, de acuerdo al **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de fecha 02 de agosto del 2019, se reunieron los representantes de la Municipalidad Distrital de Independencia y la representante del Consorcio Curhuaz, quien ejecutara la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash", luego de recorrer de toda la área indicada en los planos del expediente técnico aprobado y existiendo la conformidad por parte de los responsables técnicos y contratista, se procedió a hacer la entrega del terreno.

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA** de fecha 03 de agosto del 2019, reunidos los representantes de la Municipalidad Distrital de Independencia, responsables técnicos Supervisor de Obra Ing. Danilo Enrique Montoro Vergara y el residente de obra Ing. Maza Romero Ausver Oswaldo señalan que, habiendo cumplido todos los requisitos contemplados en el artículo 176°: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, de la Ley de Contrataciones del estado, por tanto siendo el día 03 de agosto del 2019, se tendrá por fecha cierta, a partir de la cual se computaran el plazo para la ejecución de los trabajos acordados en la actividad denominada: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash"

Que, mediante acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra, de fecha 16 de marzo de 2020, se reunieron los representantes de la entidad, contratistas y supervisión, con la finalidad de hacer constancia la firma de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra, ello ante la declaratoria de la organización Mundial de la Salud (OMS) de pandemia por el Corona virus (Covid -19) y tras la decisión del Gobierno Central declara en estado de EMERGENCIA NACIONAL por 15 días, mediante Decreto Supremo N°044-2020-CP, en tal sentido ante la alerta oficial, la Municipalidad Distrital de Independencia en calidad de salvaguardar y prevenir el contagio de la afectación entre nuestra población ha dispuesto cancelar todo tipo de actividades programadas durante el presente mes de marzo del 2020, exhortando a seguir las recomendaciones y disposiciones del Ministerio de salud.

Que, mediante acta de reinicio de ejecución de la obra, de fecha 11 de agosto de 2020, en cumplimiento de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD (Numeral 7.2.2) se da por reiniciado la ejecución

de la obra, con un plazo de 08 días calendarios, considerando la situación del avance de la obra, a partir del día de hoy 11 de agosto del 2020, para lo cual el contratista deberá dar cumplimiento a la implementación del PLAN COVID-19 y el control diario de la misma. Bajo responsabilidad.

Que, según Resolución Gerencial N°156-2020-MDI/GM, de fecha 23 de septiembre 2020, se resuelve en su artículo 1° CONFORMAR el comité de recepción de ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash" integrado por los siguientes profesionales:

FUNCIÓN / CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRIMER MIEMBRO	Ing. David Aldo Aguedo Lopez. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Ruperto Teodulio Quipuscoa Velasquez. Sub Gerente de Obras Públicas
ASESOR TÉCNICO	Ing. Ausver Oswaldo Maza Romero. Supervisor de la obra - asesor Técnico

Que, con fecha 16 de diciembre del 2020, se emite el Acta de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash"; reunidos con miembros del comité de recepción y el representante común del consorcio Curhuaz, señalan: Luego de evaluado el cumplimiento de las metas físicas ejecutadas, el comité de recepción de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash" se hace constar en la presente acta su CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, salvo los vicios ocultos que pudiesen existir y en señal de conformidad se suscribe el presente documento.

Que, con Carta N°12-2021-CONSORCIO CURHUAZ/JSR, de fecha 22 de febrero del 2021, el supervisor de la obra Ing. Ausver Maza Romero, presenta la liquidación de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash", para su revisión y aprobación respectiva mediante resolución y a la vez solicitarle el pago del saldo a favor del consultor de obra.

Que, mediante Carta N°131-2021-MDI/GDUyR/MSPH/SG, de fecha 05 de Abril del 2021, el Sub Gerente de obras Públicas Ing. Max Steven Pajuelo Henostroza, corre traslado al representante común del Consorcio Supervisor Curhuaz Ing. Danilo Enrique Montoro Vergara y al Supervisor de la obra Ing. Ausver Oswaldo Masa Romero, las observaciones de la liquidación de contrato de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash"

Que, según Carta N°003-MDI-SUPERVISION CURHUAZ/CJDM.RC, de fecha 23 de agosto del 2022, el Supervisor de la obra Ing. Ausver Oswaldo Masa Romero, remite al alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, la conformidad con sus contenidos y los cálculos de reajuste respectivos de la liquidación de obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash"



Que, de acuerdo al informe N°30-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, dentro de sus conclusiones señala: La Obra denominado: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia-Huaraz-Ancash" con CUI N°2195470, tuvo como monto referencial S/. 3'846,410.00, teniendo un costo total de inversión de S/. 3,922,678.28, por un periodo de ejecución real de 240 días calendarios, los que ha comprendido 09 valorizaciones del contrato principal, 03 valorizaciones de adicional deductivo vinculante, 02 valorizaciones de mayores metrados del contrato principal y 01 valorización de mayores metrados del adicional de obra, se aplicó también una penalidad por inasistencia de personal clave en obra, y no se ha considerado el monto de implementación de Plan Covid-19, en vista que existe la renuncia por parte del Representante Legal del CONSORCIO CURHUAZ (...)

Que, el Informe N°2165-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 17 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, dentro de sus conclusiones y recomendaciones de la liquidación de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Ancash", señala lo siguiente: La Obra denominado: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia-Huaraz-Ancash" con CUI N°2195470, tuvo como monto referencial S/. 3'846,410.00, teniendo un costo total de inversión de S/. 3,922,678.28, por un periodo de ejecución real de 240 días calendarios, los que ha comprendido 09 valorizaciones del contrato principal, 03 valorizaciones de adicional deductivo vinculante, 02 valorizaciones de mayores metrados del contrato principal y 01 valorización de mayores metrados del adicional de obra, se aplicó también una penalidad por inasistencia de personal clave en obra, y no se ha considerado el monto de implementación de Plan Covid-19, en vista que existe la renuncia por parte del Representante Legal del CONSORCIO CURHUAZ. Posteriormente del Acto Resolutivo se concluye con la liberación de la CARTA FIANZA, por concepto de la garantía del 10% por fiel cumplimiento de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia-Huaraz-Ancash" con CUI N°2195470, por el monto de S/. 384,641.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles). Así mismo luego de realizar los cálculos del Reajuste asciende a un total de S/. 66,484.45 (Sesenta y seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 45/100 Soles), considerando la penalidad por inasistencia del Plantel profesional S/. 3,216.17, quedando así un monto por Reajuste de S/. 63,268.28 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 28/100 Soles) a favor del Contratista. Así mismo se tuvo la aprobación de la supervisión por dicho CARTA N°004-2022-MDI-SUPERVISIÓN CURHUAZ/CJDM.RC, en ese monto la Sub Gerencia de Obras Públicas, recomienda proceder con la aprobación y continuidad a fin de que se prosiga con el trámite administrativo, previa certificación presupuestal, por tanto, se procede a su APROBACIÓN y se solicita su continuidad con el trámite administrativo (aprobación mediante resolución), para su devolución del 10% de carta fianza de fiel cumplimiento, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	S/. 3,259,606.51
PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/. 2,110,820.60
PRESUPUESTO ADICIONAL N°1	S/. 928,481.69
MAYORES METRADOS CONTRATO PRINCIPAL	S/. 184.854,48



MAYORES METRADOS ADICIONAL DE OBRA N°1	S/. 35.449.74
REAJUSTES B	S/. 56.705.03
REAJUSTE CONTRACTUAL	S/. 43.301.27
REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA N°1	S/. 8,174.41
MAYORES METRADOS –CONTRATO PRINCIPAL	S/. 4,307.66
MAYORES METRADOS –ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 921.69
DEDUCT.REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	S/. - 5,198.99
POR ADELANTO DIRECTO	S/. - 1,553.15
POR ADELANTADO DE MATERIALES	S/. - 3645.84
OTROS	S/.13,191.08
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 13,191.08
COSTO FINAL DE OBRA SIN IGV	S/. 3,324,303.64
IGV (18%)	S/. 598,374.65
COSTO FINAL DE OBRA CON IGV	S/. 3,922,678.29
PENALIDAD APLICADA	S/. 3,216.17
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTE	S/. 63,268.28



Que, según informe N°760-2022-MDI-GDUyR/G, de fecha 19 de octubre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural -MDI, solicita conciliación financiera, respecto a la revisión de la liquidación de contrato N°17-2019-MDI/CS, respecto a la obra, al Gerente de Administración y Finanzas de la MDI, la Revisión y/o Conformidad mediante acta de Conciliación de Liquidación Financieras, es así que, a través del Informe N°474-2022-MDI/GAyF/SGC, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas Remite Acta de Conciliación de Liquidación Financiera de la Obra N°021-2022.

Que, mediante resolución de Alcaldía N°187-2022-MDI, de fecha 23 de junio del 2022, se deja sin efecto, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N°159-2022-MDI de fecha 31 de mayo de 2022 conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, entre tanto se restituye la vigencia de la resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI/A de fecha 28 de setiembre del 2021 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral 1.5 en materia de constataciones del estado en el punto b) Aprobar, suscribir u observar liquidación de proyectos de inversión pública, liquidación técnica financiera de obra y consultoría, de su competencia, previo informe técnico del área usuaria.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que "(...) **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**";

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan en el expediente denominado: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash"

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI y la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Curhuaz, Distrito de Independencia –Huaraz –Áncash", con un monto de inversión total de S/. 3, 922, 678.28 (Tres Millones Novecientos Veintidós Mil Seiscientos setenta y ocho con 28/100 soles), con un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Presupuesto, la **LIBERACIÓN** de la Carta Fianza N°E1105-13-2019, de Garantía del 10% de Fiel Cumplimiento del monto total del contrato, que asciende a un monto de S/. 384, 641.00 (trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), a favor del CONSORCIO CURHUAZ.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, el saldo por concepto de Reajuste a la Liquidación de Contrato de Obra, a favor del Contratista por el monto de S/.63, 268.28 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 28/100 soles), previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTICULO SEXTO NOTIFICAR el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399